



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Comunicación General**

**Número:**

**Referencia:** DOCUMENTOS MODELO TENDIENTES A UNIFORMAR LA TRAMITACIÓN DE PENALIDADES.

---

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones comunica lo siguiente:

Con fecha 15 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina (BORA) la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° DI-2024-18-APN-ONC#JGM, del 14 de marzo de 2024, a través de la cual se aprueban SEIS (6) documentos modelo, de utilización facultativa, tendientes a uniformar la tramitación de penalidades por parte de las jurisdicciones y entidades dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Cabe destacar, al respecto, que se han verificado defectos formales recurrentes en los antecedentes que los organismos remiten al Órgano Rector para la aplicación de sanciones, particularmente en cuanto concierne a actos administrativos que aplican penalidades pecuniarias (v.g. multas, pérdidas de garantías) y a los informes de Tesorería que dan cuenta de la afectación, pago o no pago de las mismas.

Tal circunstancia usualmente conlleva: a) sucesivos pedidos de subsanación, con el consiguiente dispendio de tiempo y esfuerzos, tanto para los propios organismos como para el Órgano Rector; b) Un riesgo latente de prescripción, dado que los aludidos requerimientos que efectúa la ONC a los organismos no suspenden ni interrumpen el plazo de DOS (2) años previsto en el artículo 109 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Siendo ello así y con el afán de economizar esfuerzos, recursos y tiempos que insumen los requerimientos de subsanación y sus respuestas, así como mitigar el riesgo de prescripción de la facultad con que cuenta esta Oficina Nacional para aplicar sanciones, se ha estimado oportuno aprobar y poner a disposición de las UOC's los documentos "modelo" que se detallan a continuación:

**1. MODELO DE ACTO ADMINISTRATIVO DE CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CON 1)**

**DESESTIMACIÓN DE OFERTA POR INELEGIBILIDAD Y 2) EXCLUSIÓN DE OFERTA CON PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA POR RETIRO EXTEMPORÁNEO (IF-2024-11366180-APN-ONC#JGM).**

**2. MODELO DE ACTO ADMINISTRATIVO DE PENALIDAD – MULTA POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES (IF-2024-11366612-APN-ONC#JGM).**

**3. MODELO DE ACTO ADMINISTRATIVO DE PENALIDAD – RESCISIÓN TOTAL/PARCIAL DEL CONTRATO POR CULPA DEL PROVEEDOR, CON PÉRDIDA TOTAL/PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (IF-2024-11367059-APN-ONC#JGM).**

**4. MODELO DE ACTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL ADJUDICATARIO (IF-2024-11367416-APN-ONC#JGM).**

**5. MODELO DE INFORME DE TESORERÍA S/ AFECTACIÓN DE FACTURAS O EL PAGO POR PARTE DEL PROVEEDOR EN EL PLAZO FIJADO AL EFECTO O EN FORMA EXTEMPORÁNEA (IF-2024-11368367-APN-ONC#JGM).**

**6. MODELO DE INFORME DE TESORERÍA S/ INEXISTENCIA DE FACTURAS PENDIENTES DE COBRO EN OCASIÓN DEL DICTADO DEL ACTO DE PENALIDAD Y FALTA DE PAGO POR PARTE DEL PROVEEDOR EN EL PLAZO FIJADO AL EFECTO (IF-2024-11368876-APN-ONC#JGM).**

Los documentos enumerados podrán ser descargados, para su consulta, a través del módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) del Ecosistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) o bien desde los portales “INFOLEG” (<http://www.infoleg.gob.ar/>) y “Boletín Oficial” (<https://www.boletinoficial.gob.ar/>).

Finalmente se recuerda, a todo evento, que los documentos "modelo" aprobados por los artículos 1° a 6° de la Disposición ONC N° DI-2024-18-APN-ONC#JGM no son de utilización obligatoria sino facultativa, sin perjuicio de la recomendación de su uso, por las razones previamente puestas de relieve.

Va de suyo que, en caso de no utilizarse los mismos, corresponderá emplear redacciones similares a las sugeridas, a los fines de dar un acabado cumplimiento del envío de información dispuesto por el artículo 110 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios y la Comunicación General de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 130 de fecha 19 de julio de 2019, o aquella que en el futuro la reemplace.